



**PLAN DE TRABAJO PARA LA CANDIDATURA A CONSEJALES RURALES DEL
CANTON MORONA**

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS	LICDA.YADIRA TATIANA KASENT NAMAJ SR. SHIASHIA HILARIO CHIRIAP JIMPIKIT SRA. VEGA JUANK KARLA MARILU
DIGNIDAD A LO QUE ASPIRAN	CONSEJAL RURAL
ORGANIZACIÓN POLITICA	MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK – LISTAS 18
PERIODO DE PLANIFICACION	2023-2027



1. MARCO LEGAL

1.1 CODIGO DE LA DEMOCRACIA

Art. 97.- Todos los candidatos y candidatas a presidente o presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, alcalde o alcaldesa, presentarán junto con el formulario de Inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido:

1. Diagnóstico de la situación actual;
2. Objetivos generales y específicos; y,
3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo con la dignidad a la que hubieren optado, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos;
4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión.

Art. 56.-Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal. -Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;



- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;**
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD - Página 30 FINDER LOYAL - www.lexis.com.ec como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;**
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;**
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;**
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;**
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;**
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;**
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;**
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;**
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.**



- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la tema presentada por el alcalde o alcaldesa;
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD - Página 31 FINDER LOYAL - www.lexis.com.ec
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;



- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y, cc) Las demás previstas en la Ley.

Art. 58.-Atribuciones de los concejales o concejales. -Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

DIAGNOSTICOS SITUACION ACTUAL DEL CANTON MORONA

El gobierno municipal del cantón Morona, fue instituido por disposición constitucional decreto publicado en el registro oficial N° 172 del 25 de marzo de 19897. Morona tiene una parroquia urbana, Macas que a la vez es la capital del Cantón y la provincia, acoge a 8 parroquia rurales; Alshi(9 de octubre , Cuchaentza , General Proaño, Rio Blanco, San Isidro, Sevilla don Bosco, Sinai y Zuñac.

El Cantón Morona está ubicado en el centro sur de la provincia ecuatoriana y tiene importantes vías de primer y segundo orden que ofrecen posibilidades de relación



comercial y flujo de turistas, con la costa Sur, Limita al Norte con los cantones Huamboyá y Pablo Sexto, al sur con Sucua, Logroño y Tiwintza, al Este con Taisha y al Oeste con la provincia de Chimborazo.

Población cantonal

Según el censo de la población y vivienda realizada en noviembre del año 2010 la población del Cantón Morona, fue de 41,155 personas la más numerosa de la provincia del Cantón Morona Santiago y representa el 5,56 % de la población amazónica.

Los datos del censo de la población y vivienda de los años 1.990, 2001 y 2010, evidencian que en el periodo inter censal 1,990 al 2.001, el cantón Morona incremento 10.81, un 52,61 % e indican que la población de cantón Morona.

Definición cultural.

De la información censal de noviembre del 2.010 se desprende que 16.234 personas, que representan el 39,45% de los residentes en el cantón Morona dijeron pertenecer a un pueblo o nacionalidad del País, de ellos, 14.539 personas pertenecen al pueblo de la Nacionalidad Shuar, esto significa un 35,33% de población cantonal; 468 habitantes son kichwas de la Sierra, el 1,14% de los pobladores del cantón Morona.

El cantón históricamente se ha identificado un importante grupo cultural embargo, no se cuenta con un número exacto de personas autodefiniciones como tales.

OBJETIVOS:



GENERAL

Generar herramientas normativas locales que respondan a un Proyecto basado en la participación democrática en la generación de la política pública, y que aporten a la construcción plural del Cantón tomando en cuenta la diversidad en términos económicos, culturales, sociales, de género, territoriales, entre otros.

ESPECÍFICOS

Desarrollo Social: Promover la participación de los actores del cantón Morona para el desarrollo de proyectos sociales y culturales que permitan el fortalecimiento cultural y el cambio de las dinámicas sociales de exclusión a sectores prioritarios e históricamente vulnerados de la Sociedad.

Inclusión y diversidad: elaborar de manera colectiva y con la participación activa de la sociedad civil, herramientas normativas enfocadas a transformar las dinámicas de exclusión y discriminación social a la diversidad en todas sus expresiones (clase, género, etnicidad, territorio, etc).

Participación y fiscalización: vincular a la sociedad civil en la elaboración, planteamiento y desarrollo de la política pública a través de mecanismos participativos como el uso de la Silla Vacía, la presentación de Iniciativas Populares Normativas o la integración en otros espacios de participación directa.

1- PROPUESTA

VISIÓN:

Al 2027 el cantón morona contará con herramientas normativas locales que aporten a la provisión de los servicios necesarios para la modernización democrática del cantón, el desarrollo económico – productivo, movilidad y conectividad, así como una eficiente gestión pública.



SISTEMAS DE DESARROLLO:

- Social
- Deportivo
- Fiscalización
- Cultura

MATRIZ DEL PLAN PLURIANUAL

PROPUESTAS

CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO



PROPUESTAS

CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Art. 2.-Ámbito. -Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:

1. Policía Nacional.
2. Entidades del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Servicio de Protección Pública.
4. Entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva: a) Cuerpo de Vigilancia Aduanera; b) Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador; y, c) Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.
5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:
 - a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos
 - b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y
 - c) Cuerpos de Bomberos.

Art. 3.-Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. -Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.

En el cantón Morona se sub divide en 9 parroquias de asentamiento territorial y cada año van incrementado la población, así mismo la economía, por ello es necesario mejorar la imagen de cada parroquia del control del espacio público, la parroquia Macas ya cuenta con el registro de ocupación de suelo, mediante eso y conforme a nuestras



competencias suscitadas en el artículo 2 y 3 de COESCOP queremos generar

Ordenanza del control de espacio público en las parroquias rurales más grande, esto nos permitirá generar el orden público y mejorar la imagen.

Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA CIRCULAR INCLUSIVA

El 2022 ha sido un año relevante para comprender la dimensión del impacto de la crisis alimentaria sobre la inseguridad alimentaria y la desnutrición en el mundo. La FAO señala que, a junio de 2022, 345 millones de personas sufren inseguridad alimentaria a consecuencia de los efectos de la pandemia del COVID-19 desde y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania a inicios del 2022, decantando en el incremento de los precios de los alimentos, interrupción de cadenas de suministros, alza precios de fertilizantes, entre otros.

En Ecuador, la población vulnerable del campo y la ciudad también se ve amenazada por los efectos de la crisis alimentaria. En este contexto, el rol de la planificación y gobernanza en las ciudades juega un papel importante para encontrar alternativas ante los posibles impactos de la crisis alimentaria.

Uno de los retos inminentes que afrontan las ciudades es alimentar a su población. Esto se agudiza con el incremento poblacional y la mínima generación de alimentos producidos para satisfacer las necesidades de consumo. A esta problemática se suman también los riesgos asociados al cambio climático, alto costo de los precios de los alimentos incrementando la imposibilidad de acceso a alimentos y con ella el riesgo de padecer enfermedades alimentarias como la malnutrición, desnutrición crónica infantil, obesidad, entre otras, particularmente, en población que se encuentra en condiciones más vulnerables por ello generar:

Ordenanza que mejore los productos de la canasta básica traídas de la ruralidad con una soberanía alimentaria justa y sana para los habitantes del cantón morona con lo siguiente

1.-Impulsar la alimentación de los productos autóctonos de la zona shuar y achuar, dando a conocer sus nutrientes mediante capacitaciones, sobre los beneficios que contienen consumirlos.

3-Impulsar a los y los productores mayoristas de las comunidades a las ventas de sus productos hacia el mercado de la ciudad y el país.



4.-Promover mercado nacional en bodegas de distintos sectores del país donde se entregue directamente.

2.-Suscribir convenio con el GAD Provincial para la prestación de vehículo para sacar los productos a la venta.

3.-Implementar un arca de semilla, plataforma en donde se conserven y respeten las

semillas endémicas de la zona.

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todo.

LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA CIRCULAR INCLUSIVA

Que el artículo 232 del Código Orgánico del Ambiente trata sobre el reciclaje inclusivo. La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA CIRCULAR INCLUSIVA - Página 5 FINDER LOYAL - www.lexis.com.ec recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria;

LEY ORGANICA PARA LA RACIONALIZACIÓN, REUTILIZACION Y RECOLECCIÓN DE PLASTICOS DE UN SOLO USO

Artículo 264, numeral 4 de la constitución de la república del Ecuador dispone que son

competencias exclusivas de los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley.

Artículo 276, numeral 2 La constitución de la república del Ecuador dispone que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: "Construir un sistema Económico, justo, democrático productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo y los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

El cantón Morona posee un relleno sanitario que esta aun en funcionamiento y un carro que recolecta la basura por días señalado, sin embargo, no llega a todos los sectores y la gente aún no se auto educa en la clasificación de los desechos, muchos de los



habitantes son de lugares muy lejos de la ciudad, en su mayoría gente de escasos recurso que no tienen trabajo, viendo esta realidad queremos proponer.

Ordenanza de clasificación reutilización, uso y manejo de residuos sólidos

- 1.- Charlas de capacitación, clasificación de residuos sólidos y su reutilización
- 2.- Capacitación en elaboración de productos de residuos sólidos
- 3.- Implementar centros de acopios en las 9 parroquias para la compra y elaboración de estos productos de reciclaje de esta manera estaríamos generando empleo.

4.- Venta del Producto bioambiental reciclado a la ciudadanía, fondo recaudado servirá la apoyar a los niños de escasos recurso, ya sea en alimentación o útiles escolares.

Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Si bien se han producido avances a nivel mundial con relación a la igualdad entre los géneros a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (incluida la igualdad de acceso entre niñas y niños a la enseñanza primaria), las mujeres y las niñas siguen sufriendo discriminación y violencia en todos los lugares del mundo. La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Objetivos:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en el cantón Morona
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y

forzado y la mutilación genital femenina

- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 50.- Derecho a la integridad personal. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.



TITULO IV

DE LA PROTECCION CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACION SEXUAL, TRAFICO Y PERDIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Art. 67.- Concepto de maltrato. - Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su

cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución.

LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres del país y del mundo. La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En muchas sociedades es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica. Históricamente las mujeres han luchado contra la violencia de género que se ejerce sobre ellas por el solo hecho de serlo.

Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias



sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

Art. 1.-Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

Art. 5.-Obligaciones estatales. El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado

Conocedores de la realidad del cantón Morona frente a la lucha por erradicar la violencia de niñas niños , mujeres de la ciudad y las comunidades que cada día tiene que luchar con problemas intra familiares ,maltratos psicológicos además mantener el hogar ,sobrellevando a los niños en un hogar de maltrato donde niñas y niños son violados por sus propios familiares en su mayoría , a esto añadirle el embarazo en la adolescencia y la falta de liderazgo de la las mujeres por el bajo autoestima y la falta de economía para poder subsistir a sus familia, ya en su mayoría son madres solteras de sin trabajo. Mediante a estos hechos y basándonos en los artículos 50 y 67 del Código de la niñez y adolescencia y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de la ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres queremos proponer:

Ordenanza para Lograr la Igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas del Cantón Morona.



Mediante - Talleres y capacitaciones a niños, niñas, adolescentes y mujeres sobre el respeto de su cuerpo, violencia intra familiar, embarazo en la adolescencia y prevención, empoderamiento de la mujer.

- Potenciar el seguimiento Psicológico con un especialista, en el caso de violación, embarazo bajo autoestima.
- Hacer nexo con los ODC de la ONU para guiar grupo de voluntarios de las mujeres para la lucha contra la violencia.
- Generar acuerdo con la Federación de Centro Shuar para impulsar este programa y poder trabajar con las lideresas comunitarias impulsado su liderazgo y empoderamiento.
- Potenciar publicación del respeto a las niñas y mujeres en todas las instancias de medios digitales.
- Generar encuentros comunitarios con las mujeres del cantón, creando pequeños libros que marquen sus historias y vivencias.

1. Reformar la Ordenanza al régimen parlamentario.

- **Objetivo:** Mejorar la gestión municipal en la ejecución del PDOT, Adicionalmente, la reforma buscará crear, a través de la gestión articulada de la comisión de igualdad y género, el concejo cantonal de protección de derechos y el ejecutivo, recursos de todo orden, para mejorar la atención prioritaria de esos grupos. regulando la función de fiscalización de las concejalías, a fin de evitar arrogación de atribuciones y funciones con el ejecutivo, fortaleciendo el buen gobierno institucional de la Municipalidad y la gobernabilidad del territorio.
- **Materia esencial de la Ordenanza:** El Art. 84 de la CRE, establece la obligación de "armonizar" la normativa de todo órgano con potestad legislativa (desde Asamblea Nacional hasta Concejos Municipales y otros), a los derechos reconocidos en la Constitución, a los principios constitucionales y legales, y a las reglas constitucionales. El régimen parlamentario, que se contiene a partir de los Arts. 316 del COOTAD, establecen normas básicas para la actividad legislativa y de toma de decisiones de los miembros de la función legislativa de los GADs (Concejo Cantonal, en el caso del régimen municipal). Por tanto, dicha actividad deberá responder también a las necesidades que se han levantado en el PDOT, para crear comisiones que vayan a brindar soporte a la gestión institucional y de gobierno, así como a generar articulación y coordinación para cumplir con las



- - competencias, funciones y atribuciones del GAD, y para que la gestión de gobierno municipal responda a los objetivos de los diferentes Sistemas de Planificación, de Protección de Derechos, de Riesgos, de Participación, de Cultura, entre otros.
 - Plazos: La concejalía dentro del primer año se realizará la primera propuesta.
 - Instituciones colaboradoras: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (ente asociativo del nivel de gobierno municipal, según el Art. 313 del COOTAD);
2. **Reforzar la fiscalización de las acciones del ejecutivo.**
- Objetivo: Se realizarán capacitaciones para funcionarios y ciudadanos sobre los mecanismos de identificación de irregularidades, denuncia y procesamiento de casos de corrupción. Estas capacitaciones serán realizadas por la entidad

Fundación Lucha Anticorrupción y otras instituciones de renombre que puedan participar en el programa.

Reforzar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. - Arts. 96, 100, 297, CRE; 3, 58, 63 Ley de Participación ciudadana, así como el acceso a los derechos de participación de la ciudadanía, a través de mecanismos regulados, como la silla vacía, iniciativas ciudadanas para la creación de normativa e iniciativas para la planificación municipal. - Art. 101, CRE; Art. 77 Ley de Participación ciudadana.

a. Materia esencial de la Ordenanza:

Mecanismos de cooperación entre la Municipalidad de Morona y la Fundación Lucha Anticorrupción.

Identificación de entidades municipales y colectivos ciudadanos que serán capacitados.

Cronograma de las capacitaciones.

Plazos: La concejalía dentro del segundo año se realizará la primera propuesta.



funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, señala en el literal j) que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el artículo 57, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que al Concejo Municipal le corresponde instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria"

Que, el artículo 128, primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata el "Sistema integral y modelos de gestión" establece que todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto;

- Plazos: La concejalía dentro del segundo año se realizará la primera propuesta.
- Instituciones colaboradoras: Los "Consejos Consultivos". Esos consejos, que deberá conformar el GAD con articulación con los Consejos Nacionales de Igualdad, tienen una implicancia en la función de participación del Municipio y en los Sistemas de Protección de Derechos y en el de Participación Ciudadana.



Instituciones colaboradoras:

3. Reforma a la Ordenanza que regula la creación, organización e implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Morona, para la gestión de cooperación internacional en orden a mejorar las capacidades de los entes del sistema en el Cantón.

- Objetivo: Mejorar el modelo de gestión

Materia esencial de la Ordenanza: Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador manda que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de

inclusión y equidad social. El sistema

nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias;

Que, el artículo 3, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres;

Que, el artículo 4, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado obliga a la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y



MECANISMOS PERIÓDICOS Y PÚBLICOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los procesos de rendición de cuentas se establecerán de manera periódica, conforme lo establece la normativa del consejo de participación ciudadana y control social CPCCS entre los meses de marzo, abril, y mayo, con la siguiente fase:

- 1 Planificación y fiscalización del proceso desde la asamblea ciudadana.
- 2 Evaluación de la gestión y redacción del informe de la institución.
- 3 Deliberación y evaluación ciudadana del informe institucional.
- 4 Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento.

Bimensualmente se desarrollarán audiencias públicas con presencia de medios de comunicación para informes de la gestión de GADMT.



CONSEJALES RURALES	CEDULA	FIRMA
PRINCIPAL. LICDA.YADIRA TATIANA KASENT NAMAJ	C.I. 1400919344	
PRINCIPAL. SR. SHIASHIA HILARIO CHIRIAP JIMPIKIT	C.I. 1400937288	
PRINCIPAL. SRA. VEGA JUANK KARLA MARILU	C.I. 1400830764	

Pirunchinmi Najamtai Gigi Paola

1400670228

Secretaria

